

GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.

Tarifas aplicables para el mes de septiembre 2025 a los Usuarios del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería

Considerando que:

1. Por medio de la Circular CREG 034 de 2017 la Comisión dispuso que las empresas distribuidoras podrán solicitar aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible por redes de tubería para los mercados existentes de su interés; que mediante la Resolución CREG 027 de 2018, modificada por la Resolución CREG 141 de 2018 se definieron los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios de uso diferente al residencial; y que mediante la resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados:

$$\text{FORMULA CARGO VARIABLE} = \frac{Gm \text{ i. j.} + Tm \text{ i. j.}}{1 - p} + (Dm \text{ i. j.} \times FPCm \text{ i. j.}) + Cvm \text{ i. j.} + Ccm \text{ i. j.}$$

$$\text{FORMULA CARGO FIJO} = Cfm \text{ i. j.}$$

Dónde:

J:	Comercializador
I:	Mercado Relevante de Distribución
m:	Mes de participación del Servicio
Gm:	Costo promedio unitario en \$/m3 para compras de gas natural destinados a usuarios regulados, aplicable en el mes m
Tm:	Costo promedio unitario en \$/m3 para el transporte de gas natural en el sistema nacional de transporte destinados a usuarios regulados, aplicable en el mes m
p:	Porcentaje reconocido de pérdidas de gas en el Sistema Nacional de Transporte y Distribución.
Dm:	Componente variable del Cargo por Distribución, en \$/m3, por uso de la red aplicable en el mes m, correspondiente al rango j de consumo
Ct:	Componente fijo del cargo por distribución, en \$/m3, por uso de la red aplicable en el mes m, correspondiente al rango j de consumo
Cvm:	Componente variable del costo de comercialización del gas combustible por redes de tubería.
Ccm:	Costo unitario correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible.

2. La Resolución CREG 105 006 de 2023 la cual proroga la vigencia de las fórmulas de la Resolución CREG 003 de 2021 que establece los porcentajes, metodología de cálculo y vigencia de los subsidios a aplicar a los usuarios de los estratos 1 y 2. La Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios del servicio de gas combustible por red de tubería.

3. La Resolución CREG 048 de 2020, modificada por la Resolución CREG 109 de 2020, establece la Opción Tarifaria Transitoria (OTT) aplicable a los usuarios regulados, la cual incide en el cálculo del cargo variable y en los subsidios de los usuarios estratos 1 y 2

MERCADO RELEVANTE	Tipo de Usuario	RANGOS DE CONSUMO		CARGO VARIABLE						CARGO FIJO	
		Rangos	Consumo (m3)	Dmij X Fpc	Gmij	Tmij	P	C. Variable	C. Variable (OTT)	Cargo Fijo	
Principal *	Residencial			933,11	1.491,39	445,93	0,01%	2.870,69	3.444,83	3.368	
	No Residencial	1	0 - 1.000	755,00	1.491,39	445,93	0,01%	2.692,58		3.368	
		2	1.001 - 10.000	749,00	1.491,39	445,93	0,01%	2.686,58		3.368	
		3	10.001 - 25.000	715,00	1.491,39	445,93	0,01%	2.652,58		3.368	
		4	25.001 - 50.000	644,00	1.491,39	445,93	0,01%	2.581,58		3.368	
		5	50.001 - 100.000	556,00	1.491,39	445,93	0,01%	2.493,58		3.368	
	6	100.001 - >100.001	360,00	1.491,39	445,93	0,01%	2.297,58		3.368		
Dibulla	Residencial			1.003,73	1.491,39	445,93	0,01%	2.941,31	3.529,57	3.368	
	No Residencial	1	0 - 25.000	545,00	1.491,39	445,93	0,01%	2.482,58		3.368	
		2	25.001 - >25.001	452,00	1.491,39	445,93	0,01%	2.389,58		3.368	
Albania	Residencial			826,18	1.491,39	445,93	0,01%	2.763,76		3.368	
	No Residencial			702,00	1.491,39	445,93	0,01%	2.639,58		3.368	
Distracción	Residencial y No Residencial			489,25	1.491,39	445,93	0,01%	2.426,84		3.368	
La Jagua del Pilar	Residencial y No Residencial			438,82	1.491,39	445,93	0,01%	2.376,40	0,00	3.368	
MERCADO RELEVANTE		Resolucion CREG 027 y 141 de 2018				Resolucion CREG 048 y 109 de 2020				CONTRIBUCIONES	
		Meq (\$/m3)	Tarifa (\$/m3)	% Subsidio	Subsidio (\$/m3)	Meq (\$/m3)	Tarifa (\$/m3)	% Subsidio	Subsidio (\$/m3)	Estrato 5 y 6	No Residencial
Principal *	Estrato 1	3.144,80	1.371,16	56,40%	-1.773,64	3.981,74	1.702,97	57,23%	-2.278,77	20,00%	8,90%
	Estrato 2	3.140,13	1.712,58	45,46%	-1.427,54	3.992,79	2.136,73	46,49%	-1.856,06		
Dibulla	Estrato 1	3.232,09	1.410,18	56,37%	-1.821,91	4.088,16	1.725,73	57,79%	-2.362,43	20,00%	8,90%
	Estrato 2	3.215,26	1.758,91	45,29%	-1.456,35	4.007,15	2.154,29	46,24%	-1.852,86		
Albania	Estrato 1	3.044,17	1.321,32	56,60%	-1.722,85					20,00%	8,90%
	Estrato 2	3.036,15	1.649,93	45,66%	-1.386,23						
Distracción	Estrato 1	2.709,55	1.192,55	55,99%	-1.517,01					20,00%	8,90%
	Estrato 2	2.680,14	1.479,59	44,79%	-1.200,56						
La Jagua del Pilar	Estrato 1	2.642,43	1.169,52	55,74%	-1.472,91					20,00%	8,90%
	Estrato 2	2.622,19	1.455,16	44,51%	-1.167,03						
DT GNV	140	* Submercado Principal lo conforma los municipios de: Riohacha, Barrancas, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, Maicao, Manaure, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita y Villanueva.									
Fpc	1,009										
CAMILLO OVALLE DAZA Gerente General											
 Vigilado Superservicios											